

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION "APORTE GARANTIZADO"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-06-2026 bajo el Repertorio 8342.

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 11:29 horas del día de hoy.
Santiago, 26 de junio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-2026062611194762**

REPERTORIO N°8.342-2026

PROT.APORTEGAN/BRICSA

PROTOCOLIZADO N°3.589-2026

OT. 549.434

CPJ

PROTOCOLIZACIÓN BASES DE PROMOCION

“APORTE GARANTIZADO”

CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA Y OTRAS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis, PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que con esta fecha, a requerimiento de don Mauricio Espinoza, procedo a protocolizar Bases de Promoción “APORTE GARANTIZADO” de las sociedades CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA, INMOBILIARIA LAMPA ORIENTE S.A., INMOBILIARIA AYRES ORIENTE S.A., INMOBILIARIA PARQUE CHICUREO S.A., INMOBILIARIA ROBERTO DEL RÍO SpA, INMOBILIARIA ROBLES SpA, INMOBILIARIA BARCELONA SpA, e INMOBILIARIA ALTO BARROSO SpA, dicho documento consta de tres hojas escritas por un solo lado, el que queda protocolizado al final de los Registros del presente mes bajo el número **tres mil quinientos ochenta y nueve guión dos mil veintiséis.**- Se da copia.- DOY FE.-



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA

NOTARIO PUBLICO TITULAR



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

BASES DE PROMOCIÓN
"APORTE GARANTIZADO"

Las presentes bases corresponden a la promoción denominada "APORTE GARANTIZADO" la que aplicará a los siguientes proyectos que desarrolla Inmobiliaria BRICSA S.A.:

- Proyecto "CIUDAD DEL SOL" de CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA.
- Proyecto "CHICAUMA CIUDAD PARQUE" de INMOBILIARIA LAMPA ORIENTE S.A.
- Proyecto "AYRES DE CHICUREO" de INMOBILIARIA AYRES ORIENTE S.A.
- Proyecto "HACIENDA EL REMANSO" de INMOBILIARIA PARQUE CHICUREO S.A.
- Proyecto "EDIFICIO DEL RÍO" de INMOBILIARIA ROBERTO DEL RÍO SpA
- Proyecto "EDIFICIO LOS ROBLES" de INMOBILIARIA ROBLES SpA
- Proyecto "EDIFICIO VIVE BARCELONA" de INMOBILIARIA BARCELONA SpA
- Proyecto "EDIFICIO ALTO BARROSO" de INMOBILIARIA ALTO BARROSO SpA

Que comparecen representados por don **Sebastián Serrano Alliende**, cedula de identidad número catorce millones ciento veintidós mil novecientos noventa y tres guion uno, todos con domicilio en Nueva de Lyon N°145, oficina 901, piso 9, comuna de Providencia, Región Metropolitana:

La promoción tiene por objeto entregar el beneficio de "Aporte Garantizado" a nuestros clientes que hayan suscrito la promesa de compraventa y posteriormente firmado la escritura de compraventa en una unidad con entrega inmediata en los proyectos individualizados, desarrollados por cada una de las Inmobiliarias.

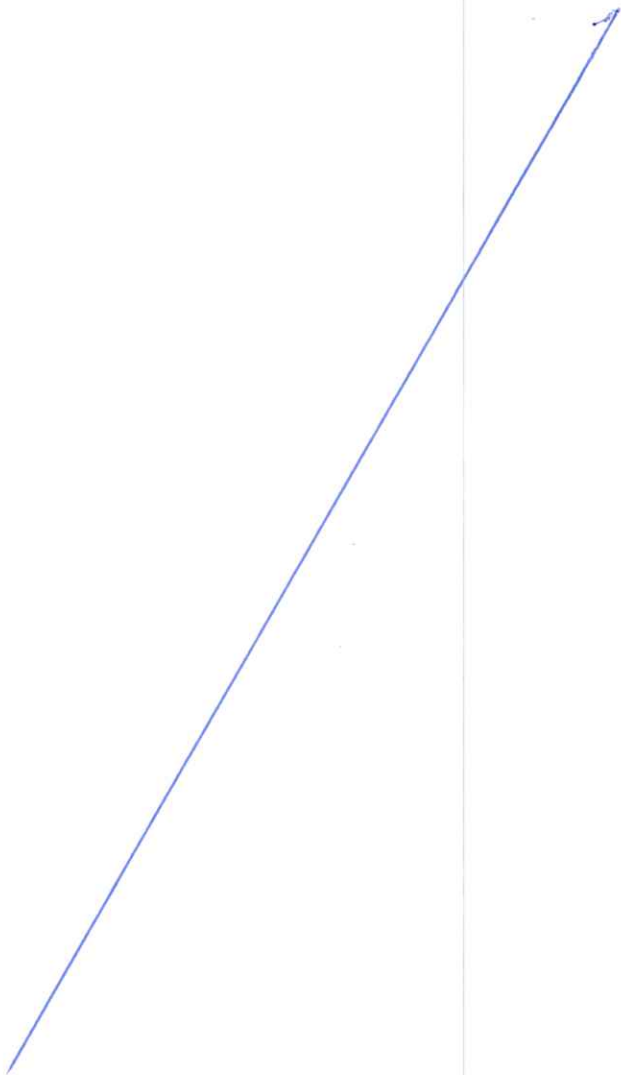
PRIMERO: Participantes. Tendrán derecho a participar de esta promoción, todas las personas:

- Mayores de 18 años;
- Que suscriban un contrato de Promesa de Compraventa durante el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2026 y posteriormente firmen la Escritura de Compraventa respecto de unidades vendibles correspondientes a los proyectos mencionados anteriormente;
- Que paguen al contado y materialmente al menos el 10% del precio de venta de la propiedad previo a la firma o conjuntamente con la firma del contrato de compraventa; y
- Al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa presenten un crédito hipotecario pre- aprobado por algún banco o institución financiera.

SEGUNDO: Promoción. La promoción consiste en que los clientes que cumplan con los requisitos señalados al momento de la suscripción del contrato de Promesa de Compraventa, tendrán un beneficio equivalente hasta 10% del precio lista (vigente al momento de cotizar y reservar) de la(s) propiedad(es) que promete comprar. El cliente podrá hacer efectivo este beneficio de la siguiente manera:

a.- ***Aporte en descuento***, se aplicará un descuento de hasta un 10% sobre el precio lista de la propiedad que se promete comprar;

to



b.- **Aporte en pie**, el cliente recibirá un cheque por una cantidad de dinero que no podrá superar el monto equivalente de hasta un 10% del precio de venta de la propiedad según etapa y proyecto que se promete comprar;

c.- **Aporte Mix** de hasta un 10% sobre el precio de lista de la propiedad que se pretende comprar y se podrá aplicar conjuntamente el beneficio de **Aporte en descuento** de hasta un 5% sobre el precio lista y el **Aporte al pie**, donde el cliente recibirá un cheque por una cantidad de dinero que no podrá superar el monto equivalente de hasta un **5% del precio de venta** de la propiedad que se promete comprar.

Se deja establecido que el monto total del beneficio contemplado en la presente promoción que se entrega al cliente no puede superar el 10% del precio lista de la propiedad. La forma en que se distribuya el beneficio, entre las opciones disponibles, será de elección exclusiva del Promitente Comprador en acuerdo con el Promitente Vendedor, siempre y cuando entre ambos beneficios no se supere el monto total de la promoción que tiene el tope del 10% del precio lista de la propiedad.

TERCERO: Condiciones.

- El Beneficio consistente en el "**Aporte en descuento**" se realizará materialmente al momento de la suscripción del contrato de Promesa de Compraventa.
- El Beneficio consistente en los "**Aporte en pie**" se entregará materialmente dentro de un plazo de 15 días contados desde el día de la entrega material de la propiedad prometida comprar en alguno de los proyectos descritos en estas bases, siempre y cuando a esa fecha se encuentre debidamente inscrita la Escritura de Compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de firma de la escritura de compraventa.
- Los beneficios son de carácter personal, por lo tanto, sólo benefician al prominente comprador que cumpla los requisitos indicados en las cláusulas precedentes, quien en ningún caso podrá transferirlo o cederlo a terceros.
- En caso de que al momento de la firma del contrato de Promesa de Compraventa la etapa del Proyecto al cual pertenece el inmueble aún no cuente con recepción municipal, se establece que la Escritura de Compraventa se debe suscribir dentro del plazo máximo de 60 días contados desde la fecha en que se obtiene la recepción municipal y se archive la copropiedad inmobiliaria de la etapa del proyecto correspondiente.
- En caso de que al momento de la firma del contrato de Promesa de Compraventa la etapa del Proyecto a la cual pertenece el inmueble cuente con recepción municipal y los certificados de copropiedad inmobiliaria estén archivados. La Escritura de compraventa se debe firmar dentro del plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de la firma de la Promesa de Compraventa.

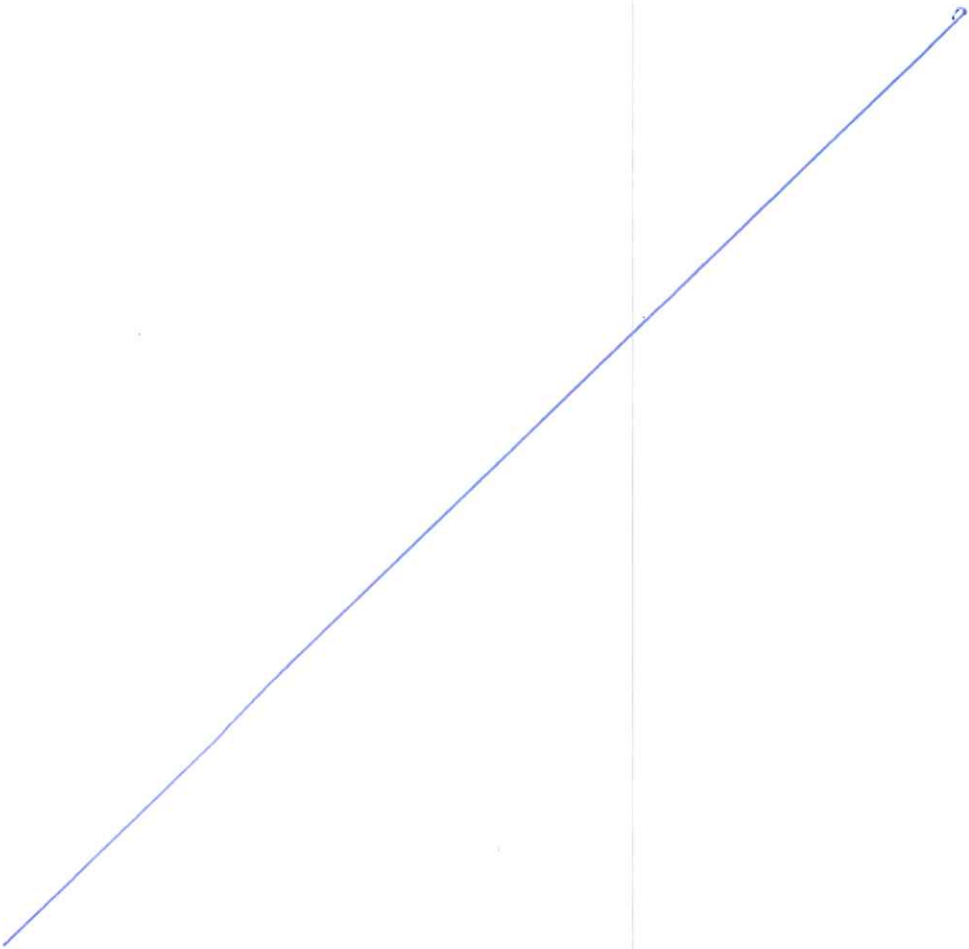
CUARTO: Condiciones especiales del beneficio *Aporte en pie*.

Para efectos del pago del monto del premio **Aporte en pie**, señalado en la letra b.-del punto segundo precedente se tomará:

- El valor de la unidad de fomento al momento de la firma del contrato de Compraventa.
- El premio se entregará al cliente en un cheque girado nominativamente por el valor equivalente al porcentaje del precio total de compra de la(s) Propiedad(es) que el cliente acogió a este beneficio, porcentaje acordado en la Promesa de Compraventa.

QUINTO: Estas bases se encontrarán disponibles, durante el período de vigencia de la promoción, en el sitio web www.bricsa.cl.

46



SEXTO: Esta promoción puede aplicarse a clientes que prometan adquirir más de un inmueble del referido Proyecto Inmobiliario, sin tope de unidades.

SEPTIMO: Esta promoción no es acumulable con otras promociones vigentes o descuentos.

OCTAVO: BRICSA S.A se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar y poner término a la presente promoción en cualquier momento, mediante addendum protocolizado en la Notaría en que se protocolizan estas Bases.

NOVENO: La sola participación de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar BRICSA S.A en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.


Sebastián Serrano Alliende



pp. Inmobiliaria Ayres Oriente S.A.
pp. Inmobiliaria Lampa Oriente S.A.
pp. Inmobiliaria Barcelona SpA
pp. Inmobiliaria Alto Barroso SpA
pp. Consorcio Inmobiliario MBI Ltda.
pp. Inmobiliaria Roberto del Río SPA
pp. Inmobiliaria Robles SpA
p.p. Inmobiliaria Parque Chicureo S.A.

Santiago de Chile, 24 Junio de 2026.



Certifico que a solicitud de
Francisco Espinoza
protocolicé este documento con el
N° 3589 al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 25-06-2016

